



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ  
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.05.2024 17:25:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 15 de Mayo del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000144-2024-OGA-SG/MC

### VISTOS,

La Resolución Directoral N°000040-2020-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 27 de febrero de 2020; Memorando N°001972-2023-OGA/MC de fecha 06 de noviembre de 2023 y con Expediente N°2023-0175953 de fecha 20 de noviembre de 2023;

### CONSIDERANDO:

Que con Resolución Directoral N°000040-2020-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 27 de febrero de 2020, la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural, resuelve lo siguiente:

*"Artículo Primero. - Imponer la sanción administrativa de multa de 5 UIT, vigentes a la fecha de pago efectivo, en el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra Victorio Eugenio Concepción Taicas, identificado con DNI N°06215350 y Haydee Cuenca Mejía, identificada con DNI°08322669, por ser responsables de la infracción prevista en el literal e) el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N°28296 (...)"*

*Artículo Segundo. - Disponer como medida complementaria que los administrados deben realizar las siguientes intervenciones; i) La desinstalación de mayólicas (en muros y pisos interiores del segundo nivel), y ii) El retiro de pintura (en los muros interiores del segundo nivel) (...)"*

Que, mediante Memorando N° 003691-2023-PP/MC de fecha 06 de octubre de 2023, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura señala que, de la revisión judicial del Expediente N° 03202-2022-0-1801-JR-CA-08, concluyo en forma favorable para la entidad;

Que, mediante Memorando N°001972-2023-OGA/MC de fecha 06 de noviembre de 2023, la oficina General de Administración autoriza a la Oficina de Ejecución Coactiva el reinicio del procedimiento de ejecución coactiva en contra los administrados señores Victorio Eugenio Concepción Taicas y Haydee Cuenca Mejía;

Que, mediante Resolución Coactiva N° 07 de fecha 09 de noviembre de 2023, se Reinicia el procedimiento de ejecución coactiva contra los administrados Victorio Eugenio Concepción Taicas y Haydee Cuenca Mejía;

Que, mediante Expediente N°2023-0175953 con fecha 20 de noviembre de 2023, ingresado a través de la mesa de partes del Ministerio de Cultura, los señores Victorio Eugenio Concepción Taicas y Haydee Cuenca Mejía solicitan el beneficio de fraccionamiento de la multa impuesta conforme a lo dispuesto en la Directiva N°008-2020-SG/MC "**Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación**", aprobado mediante Resolución de Secretaria General N°000122-2020-SG/MC del 18 de septiembre de 2020 (en adelante, la Directiva N°008-2020-SG/MC);



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva N°008-2020-SG/MC **"Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"** (en adelante, Directiva N°008-2020-SG/MC) establece lo siguiente:

**"6.4 de la Verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento"**

6.4.1 Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de 10 días hábiles para su calificación, para ello solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- a) Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presentó recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.
- b) Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.
- c) Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución".

Que, mediante Carta N°000615-2023-OGA/MC de fecha 29 de noviembre de 2023, la Oficina General de Administración, cumple con remitir a los administrados, el cronograma de pago de acuerdo al porcentaje aceptado para el Beneficio de Fraccionamiento y a la multa impuesta;

Que, con Memorando N°004469-2023-PP/MC de fecha 30 de noviembre de 2023, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura comunica a la Oficina General de Administración, que no se ha sido notificada de proceso judicial interpuesto por los administrados;

Que, con Informe N°000080-2024-OT-OGA-SG/MC de fecha 07 de febrero de 2024, la Oficina de Tesorería comunica a la Oficina General de la Administración, que ha realizado la verificación y validación del abono efectuado por los administrados Victorio Eugenio Concepción Taicas y Haydee Cuenca Mejía, informa que se ha emitido el Recibo de Caja N° 001-0028806 por el monto de S/. 7,425.00 soles y el Recibo de Caja N°001-28819 por el importe de S/. 1,000.00 soles y Recibo de Caja N°001-28820 S/. 444.00, a favor de la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura;

Que, con Informe N° 000144-2024-OEC-OGA-SG/MC, de fecha 15 de mayo de 2024 señala que los administrados se encuentran pendiente de pago 3.219611650485437 UIT, que equivale a S/. 16,581.00 soles, asimismo indica para determinar el valor de la multa, se debe tener en cuenta el valor de la UIT actual (año 2024);

Que, los señores Victorio Eugenio Concepción Taicas y Haydee Cuenca Mejía, deberán realizar sus pagos por fraccionamiento de la multa impuesta, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.4.2, así como en el Anexo 05 de la Directiva N°008-2020-SG/MC, acogiéndose al fraccionamiento en doce (12) cuotas;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Oficina General de Administración, es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Que, asimismo, la Oficina General de Administración es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación de acuerdo a lo establecido por el numeral 4.1 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes, la sanción de multa de 5 UIT impuesta a los administrados, debe ser cancelada conforme a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, dentro del Marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2019-MC, donde se establece que la multa a aplicarse se calcula sobre la base del monto de la UIT vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción de multa;

Que, en ese sentido, es necesario tener en cuenta lo estipulado en el literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC; el cual establece que, **"El obligado perderá el beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento (...) Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impagas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota.;**

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

Que, finalmente, deberá tener presente los administrados, que una vez concluido el cronograma de pagos del beneficio otorgado, deberá cumplir con la medida complementaria y pagar las costas procesales, que serán liquidadas por la Oficina de Ejecución Coactiva, conforme a la "Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura", aprobado mediante Resolución Ministerial N°000240-2022-DM/MC del 04 de agosto de 2022;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de la multa, formulada por parte de los administrados Victorio Eugenio Concepción Taicas y Haydee Cuenca Mejía.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSIDERAR** como saldo adeudado el monto de **3.219611650485437 UIT**, la misma que se fraccionará a doce (12) meses, será pagado en cuotas de **0.268300971 UIT**, vigentes a la fecha de pago, las mismas que serán abonadas de acuerdo al Anexo N°01 (Cronograma de fraccionamiento) de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR.** el fraccionamiento del saldo adeudo, de acuerdo al cronograma de fraccionamiento descrito en el artículo precedente; debiendo efectuar el abono en la cuenta en Soles N°00-068233844 o al Código de Cuenta Interbancario (CCI) N°018-068-00006823384477 del Banco de la Nación o a la cuenta Corriente N°200-3000997542 del Banco Interbank. Debiendo el administrado acreditar mediante documento los pagos efectuados a la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura remitiendo un escrito y la constancia de pago a través de la plataforma virtual del Ministerio de Cultura <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual> o de forma presencial en mesa de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

partes del Ministerio de Cultura o al correo electrónico [controldesanciones@cultura.gob.pe](mailto:controldesanciones@cultura.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO. - PONER** a conocimiento de los señores Victorio Eugenio Concepción Taicas y Haydee Cuenca Mejía que, se perderá el beneficio de fraccionamiento cuando los obligados no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos y transcurriera impagas dichas cuotas por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los señores Victorio Eugenio Concepción Taicas y Haydee Cuenca Mejía.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Ejecución Coactiva y a la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural para conocimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

## **ANEXO N° 01**

### **CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO**

<b>FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE 3.219611650485437 UITs</b>		
<b>NÚMERO DE CUOTAS</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>	<b>MONTO POR ABONAR EN UITs</b>
1	28/05/2024	0.268300971
2	28/06/2024	0.268300971
3	28/07/2024	0.268300971
4	28/08/2024	0.268300971
5	28/09/2024	0.268300971
6	28/10/2024	0.268300971
7	28/11/2024	0.268300971
8	28/12/2024	0.268300971
9	28/01/2025	0.268300971
10	28/02/2025	0.268300971
11	28/03/2025	0.268300971
12	28/04/2025	0.268300971
<b>TOTAL</b>		<b>3.219611650</b>



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ  
SILVA Teresa Zenaida FAU  
20537630222 soft  
Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.11.2023 18:47:11 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarorori kametsari"*

San Borja, 06 de Noviembre del 2023

**MEMORANDO N° 001972-2023-OGA/MC**

**Para** : **LILIAN SORAYA RUIZ GAMBETTA**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA**

**De** : **TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Asunto** : **Autorización de Reinicio de Procedimiento de Ejecución Coactiva**  
**contra los señores VICTOR EUGENIO CONCEPCIÓN TAICAS y**  
**HAYDEE CUENCA MEJÍA.**

**Referencia** : a) Resolución Directoral N°040-2020-DGDP-VMPCIC/MC (27.02.2020)  
b) Informe N°000477-2023-OEC/MC  
c) Memorando N°003691-2023-PP/MC  
d) Informe N°000709-2023-OT/MC

Me dirijo a usted, en relación al documento c) de la referencia, a través del cual la Procuraduría Pública informa sobre el estado del proceso judicial seguido por los administrados **VICTOR EUGENIO CONCEPCIÓN TAICAS y HAYDEE CUENCA MEJÍA** (en adelante, los administrados), bajo el expediente N°03202-2022-0-1801JR-CA-08, contra el Expediente Coactivo N°007-2022-LIMA, el cual contiene los documentos de la referencia a) y b), señalando el resultado favorable a la entidad, con sentencia de vista.

En ese contexto, mediante Memorando N°001895-2023-OGA/MC de 25 de octubre 2023, solicitamos a la Oficina de Tesorería de esta Oficina General nos informe sobre el cumplimiento de la obligación de pago de la multa impuesta contra el administrado, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del acápite 6.2.2. del numeral 6.2 de la Directiva N°010-2020-SG/MC *"Lineamientos para regular el control de sanciones establecidas a través del procedimiento administrativo sancionador a cargo del Ministerio de Cultura"*.

Al respecto, mediante el documento d) de la referencia, señala que de la revisión de los estados bancarios de las cuentas recaudadoras del Ministerio de Cultura del Banco de la Nación y el Banco Interbank, la Oficina de Tesorería no ha encontrado abonos que coincidan con el equivalente de la multa impuesta en contra del administrado.

En ese sentido, se le requiere proceder con el **REINICIO** del procedimiento de ejecución coactiva la **multa de 5 UIT y medida complementaria** contra los administrados, de acuerdo a lo establecido en el acápite 6.3.3. del numeral 6.3 de la Directiva N°010-2020-SG/MC<sup>1</sup>.

Atentamente,

TQS/aca

**<sup>1</sup> 6.3 DE LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA**

(...)

6.3.3 Verificado los requisitos de Ley y la información solicitada en el sub numeral 6.2.2 de la presente Directiva, el Director General de la Oficina General de Administración, en representación del titular del Pliego, a través de un memorando, autoriza el inicio del procedimiento de ejecución coactiva a cargo de la Oficina de Ejecución Coactiva, señalando que la sanción resulta exigible en la vía coactiva, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactivo, aprobado por el Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

